

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

QUIENES INTEGRAMOS LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 7 FRACCIÓN I, 8, Y 9 FRACCIÓN VII BIS, DE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2023; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el cual establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. SEGUNDO. Que el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo en su Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres” establece el fomento al acceso y beneficio de los programas de desarrollo social y en la Estrategia 2.3.1. conmina a mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas, de igual manera la línea de acción, 2.3.1.1. determina la implementación de programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

TERCERO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, en sus artículos 7 y 10, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; otorgando los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo.

De igual manera en el artículo 13º, se determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema;

Así mismo, el artículo 41 establece que la Secretaría recabará la información para el padrón de personas beneficiarias, misma que deberá ser entregada a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social de acuerdo a sus atribuciones.

CUARTO. Que en el artículo 12º de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, en donde se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y

prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia;

QUINTO. Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

TERCERO. Diagnóstico. SEXTO. Que para el ejercicio fiscal 2023, con un nuevo enfoque se crean los componentes de las presentes reglas, los cuales tienen el objetivo de favorecer la permanencia y conclusión de los procesos de las mujeres que reciben atención especializada, con la finalidad de que sus habilidades para la toma de decisiones se fortalezcan; al cierre del ejercicio fiscal 2025 del total de mujeres atendidas en los servicios especializados el 10% de mujeres recibieron apoyo económico.

En este mismo año, fueron beneficiadas 42 niñas madres o embarazadas de 10 a 14 años (27%) y 82 en el rango de 15 a 17 años con 11 meses (53%); también se benefició a hijas/hijos de mujeres víctimas de feminicidio. Asimismo, fueron beneficiadas 400 mujeres que no cuentan con recursos económicos y no tienen acceso a servicios de seguridad social, del total el 7% tienen familiares directos hijas e hijos menores de edad y dependientes con alguna discapacidad; del total de mujeres el 37% tiene entre 45 a 54 años y el 18% entre 55 a 64 años; el 29.5% tiene un diagnóstico de cáncer de mama, cervicouterino y de ovario.

SEPTIMO. En nuestro Estado el 70.6% de las mujeres de 15 años o más, mencionó haber vivido algún tipo de violencia a lo largo de su vida. La violencia de género es una causa y una consecuencia de la desigualdad, los roles y estereotipos de género excluyen y limitan la independencia y las oportunidades para que las mujeres y las niñas tengan acceso a la educación y a mejores trabajos remunerados.

Del total de personas con ocupación informal el 45% son mujeres; de las mujeres ocupadas el 57% tiene un ingreso de 1 salario mínimo y el 20% de mujeres de 1 hasta 2 salarios mínimos, lo anterior puede estar vinculado a los roles de género de las mujeres como responsables del trabajo reproductivo y de cuidados; la falta de participación laboral de las mujeres provoca una fuerte dependencia económica de las mismas en los hombres, y el poder de negociación en las decisiones del hogar es limitado y puede ser una consecuencia de la violencia física.

El embarazo adolescente es un problema de salud pública que incide en la vida y salud de las menores de edad que son madres. Restringiendo sus oportunidades vitales, y limitando su acceso a oportunidades educativas o laborales acentuando las condiciones de pobreza y precariedad.

En Hidalgo para el año 2024, la Tasa de Embarazo Adolescente (TEA) en niñas de 10 a 14 años fue de 0.87, con 124 nacimientos, la más alta en los municipios de Huejutla de Reyes (14); Tulancingo de Bravo (12); Tizayuca (9); Tepeji del Río de Ocampo (6); Acaxochitlán, Mineral de la Reforma y San Felipe Orizatlán (5); Tlanchinol (4); Para el grupo etario de 15 a 19 años la TEA fue de 31.50, con 4,580 nacimientos, la más alta en los municipios: Huejutla de Reyes (305); Tizayuca (270); Pachuca de Soto (260); Tulancingo de Bravo (245); y Acaxochitlán (209).

CUARTO. Definición de problema público. OCTAVO: Que las mujeres en el estado de Hidalgo cuentan con limitadas condiciones para su desarrollo integral, determinado por la falta de acceso y disfrute de bienes y oportunidades para desarrollarse en los ámbitos educativo y de la salud; les

afecta la brecha salarial, la desigualdad en la participación laboral, la discriminación y la amenaza de violencia que viven en prácticamente todos los ámbitos de su vida.

La violencia contra las mujeres y las niñas es una violación de los derechos humanos, afecta de manera negativa su bienestar en general e impide que participen plenamente en la sociedad, afecta a sus familias y a la comunidad en la que viven. Las mujeres de hogares violentos tienden a trabajar menos horas y a ser menos productivas cuando trabajan.

NOVENO: Que la desigualdad de género, la discriminación y la violencia son componentes de la pobreza y un freno al desarrollo, limitan el acceso a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas. Por lo que se plantea la necesidad de fomentar condiciones que posibiliten su acceso a las oportunidades del desarrollo, a través de transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas en la administración pública estatal y municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

El Programa será aplicable para las mujeres, niñas y adolescentes que residan en cualquiera de los 84 municipios del Estado de Hidalgo, priorizando a los municipios con población indígena, municipios con un índice alto y muy alto de marginación, Zonas de Atención Prioritaria y sectores en condición vulnerable.

1.2 Definición de población objetivo.

Mujeres en situación de violencia, estudiantes, desempleadas o que realizan trabajo doméstico, que reciben atención integral en instituciones públicas y no cuentan con recursos económicos.

Niñas hidalguenses de 10 a 17 años 11 meses que sean madres o se encuentren embarazadas, y las hijas/hijos de mujeres víctimas de feminicidio, desaparición o en situación de reclusión

Mujeres, niñas o adolescentes que no cuentan con recursos económicos para cubrir sus necesidades en el cuidado de su salud

1.3 Objetivo general.

Las presentes Reglas de Operación son de observancia general y tiene por objetivo otorgar un apoyo económico a las mujeres para disminuir el impacto de la violencia en sus proyectos de vida, y así favorecer la atención integral.

1.4 Objetivos específicos.

1. Fortalecer los procesos de autonomía de las mujeres que son atendidas en los servicios institucionales por encontrarse en situación de violencia, que contribuya a reducir el impacto que ésta tiene en sus vidas.

2. Coadyuvar en los gastos que implica la atención médica de mujeres, con limitados recursos económicos que no cuentan con seguridad social, sus hijas, hijos o personas que se encuentren directamente a su cargo, que contribuya en su recuperación.

3. Contribuir a que las niñas y adolescentes que han vivido violencias como víctimas directas o indirectas, accedan al goce de sus derechos humanos.

4. Otorgar capacitación a las mujeres en situación de vulnerabilidad para que puedan autoemplearse.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

Contribuir en la reducción de condiciones de vulnerabilidad y de riesgo de mujeres que se encuentran en situación de violencia y/o cuentan con una afectación grave en su salud y no cuentan con los recursos económicos para afrontarla.

Alineación:

Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028:

Acuerdo 2 para el Bienestar del Pueblo. Objetivo 2.9 Desarrollo pleno e integral de las mujeres.

Estrategia 2.9.1 Contribuir al pleno desarrollo de las mujeres hidalguenses

Línea de acción 2.9.1.1 Implementar acciones que contribuyan al desarrollo integral de las mujeres, en igualdad de oportunidades garantizando el ejercicio pleno de sus derechos a una vida digna, con oportunidades para su bienestar.

El Objetivo 10 del Programa Sectorial de Desarrollo de Gobierno 2023-2028. Garantizar la autonomía de las mujeres y las niñas hidalguenses, a través de transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, que contribuya a establecer condiciones para el ejercicio de sus derechos humanos.

O

2. COMPONENTES

Apoyos económicos para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres.

Apoyos económicos para el bienestar físico de las mujeres.

Apoyos económicos para niñas y adolescentes madres, embarazadas o con plan de restitución de derechos.

Apoyos económicos para el autoempleo

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación en orden alfabético.

- 1. Apoyo Económico:** Ayuda financiera que una mujer recibe del Instituto Hidalguense de las Mujeres a manera de subsidio para incentivar el desarrollo de actividades productivas.
- 2. Asesoría y/o Capacitación:** Proceso de aprendizaje que se realiza fuera del marco de la educación formal, es el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar conocimiento para desarrollar habilidades y modificar aptitudes de las mujeres capacitadas;
- 3. Beneficiaria:** Mujer, niña o adolescente que obtiene o se le reconoce un beneficio.
- 4. Cédula de Información Básica:** Instrumento que permite recabar información relevante sobre la(s) solicitante(s), determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad.
- 5. Contraloría Social:** Son los Comités Ciudadanos encargados de supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a cada programa.
- 6. Constancia de Residencia o Radicación:** Documento oficial expedido por autoridad o delegado municipal, mediante el cual se da fe del domicilio y periodo de estancia de una persona o personas en un municipio, localidad o comunidad.
- 7. Comité de Contraloría Social:** Órgano integrado por un grupo de beneficiarias encargado del seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa.
- 8. Comprobante de Domicilio:** Documento oficial válido para este fin, como lo es: comprobante de luz, agua, gas natural, telefonía fija o móvil. Estados de Cuenta bancario, predial, estos no deberán tener más de dos meses de antigüedad.
- 9. Comprobación de Recursos:** Comprobación del ejercicio del gasto mediante el expediente personal y administrativo que firma la beneficiaria de los apoyos económicos, en términos de la legislación fiscal vigente.
- 10. Corresponsabilidad:** Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, entre el Instituto y la beneficiaria.
- 11. CURP:** Clave Única de Registro de Población, es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero. El Registro Nacional de Población es la instancia responsable de asignar la CURP y de expedir la Constancia respectiva.
- 12. Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- 13. IMDM:** Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.

14. Interculturalidad: Impulsar la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancias operadoras, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

15. LTAIPEH: Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo.

16. Padrón Único de Beneficiarios: Registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa.

17. Perspectiva de Género: Identifica las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad de género, incorporación el lenguaje incluyente y la pertinencia de género.

18 Solicitud: Documento de formato abierto, dirigido a la Titular del Instituto Hidalguense de las Mujeres firmado por las solicitantes interesadas en recibir el apoyo, que permite recabar información relevante sobre la solicitante, debiendo incluir sus datos personales.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

84 Municipios

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

N/A

4.3 Criterios de priorización territorial.

N/A

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

El Instituto Hidalguense de las Mujeres publicará la Convocatoria del Programa en su web institucional <http://mujeres.hidalgo.gob.mx/> y de manera física en las instalaciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres, ubicado en Parque Hidalgo, No. 103, Col. Centro, CP 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo y en las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, ubicadas en las presidencias municipales, misma que deberá de contener por lo menos lo referente a la solicitud que las beneficiarias deberán hacer llegar al Instituto Hidalguense de las Mujeres, la documentación que deberán presentar una vez seleccionadas, la procedencia de los documentos, el periodo de recepción de las solicitudes y la entrega del apoyo social.

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

1. Las solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados, mismos que serán validados por el área responsable.

2. Se informará a la persona solicitante si cumple con los requisitos, según medios de contacto establecidos en la solicitud.

3. Se informará según medios de contacto establecidos en la solicitud las fechas y lugares donde se entregará el subsidio.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

1. Mujeres en situación de violencia, que reciben atención psicológica y/o jurídica y/o procesos psicoeducativos en instituciones públicas.
2. Mujeres que no cuentan con recursos económicos para cubrir sus necesidades en el cuidado de su salud, ni seguridad social.
3. Niñas y adolescentes madres, embarazadas o con plan de restitución de derechos,
4. Mujeres que tengan conocimientos en actividades productivas y habilidades para replicarlas con grupos de mujeres.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

1. Publica Convocatoria. Requisitos y periodos
2. Recibe y revisa solicitudes. Se informa a solicitantes si hay documentos faltantes
3. Dictaminación. Cumplimiento de requisitos
4. Informa a las solicitantes si cumplieron con los requisitos
5. Informa sobre los lugares y calendario de entrega de apoyos
6. Entrega de apoyos

5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.

No aplica

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

Límites estratégicos

El Programa se enmarca dentro de las atribuciones legales y el mandato institucional en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como en los instrumentos de planeación vigentes. Sus acciones se delimitan a aquellas que contribuyen a la reducción de brechas de desigualdad, priorizando a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad

Límites operativos

La implementación del Programa se encuentra condicionada por la capacidad operativa de la institución, considerando la disponibilidad y especialización del personal, la infraestructura existente, los procesos administrativos y los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.

Límites presupuestarios

Las acciones del Programa están sujetas a la disponibilidad del presupuesto autorizado y a los techos financieros aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, dependiendo de la suficiencia presupuestal y del calendario de ministraciones.

5.1.6 Criterios de focalización.

Se dará prioridad a las mujeres:

1. a) que no cuenten con ingresos económicos propios; b) que tengan alguna discapacidad; c) que tengan dependientes económicos con discapacidad física y/o mental permanente comprobable con diagnóstico clínico;
2. a) que tengan discapacidad física y/o mental permanente o enfermedad grave que les imposibilite incorporarse a la vida laboral, comprobable con diagnóstico clínico, ellas o sus hijas/hijos o persona dependiente;
3. a) Niñas y adolescentes de 10 a 17 años con 11 meses, embarazadas y/o madres o víctimas de algún delito de violencia, b) hijas e hijos menores de 18 años de mujeres víctimas de feminicidio o desaparición; c) hijas e hijos menores de 18 años de mujeres privadas de su libertad.
4. a) que radiquen en municipios indígenas; b) que radiquen en municipios de muy alta/alta marginación.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

N/A

6.2 Apoyo económico.

1. Apoyos económicos para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres. \$12,000 (Doce mil pesos 00/100 M.N) por beneficiaria.
2. Apoyos económicos para el bienestar físico de las mujeres. \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N) por beneficiaria.
3. Apoyos económicos para niñas y adolescentes madres, embarazadas o con plan de restitución de derechos. \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N) por beneficiaria.
4. Apoyos económicos para el autoempleo. \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) por beneficiaria.

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

Documentación obligatoria para todos los apoyos:

1. Formato Único de la Persona Solicitante físico o digital.
2. Cédula de Información individual requisitada con los datos socioeconómicos de la solicitante.

3. INE vigente (con domicilio del estado de Hidalgo) o constancia de radicación.

Las solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados, mismos que serán validados por el área responsable.

Si la solicitante cumple con los requisitos, se le informará según medios de contacto establecidos por la misma en su solicitud, que ha sido seleccionada, por lo que se le indicará fecha y lugar para la entrega de su documentación.

Se integrará el Formato Único de la Persona Beneficiaria, de quienes sean seleccionadas para recibir el apoyo.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

1. Apoyos económicos para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres. Dos ministraciones de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) por beneficiaria.

2. Apoyos económicos para el bienestar físico de las mujeres. Una ministración de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N) por beneficiaria.

3. Apoyos económicos para niñas y adolescentes madres, embarazadas o con plan de restitución de derechos. Una ministración de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N) por beneficiaria.

4. Apoyos económicos para el autoempleo. Dos ministraciones de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) por beneficiaria.

La modalidad de entrega será a través de medios electrónicos

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

Participar en procesos de sensibilización en temas de igualdad, derechos humanos y de prevención de la violencia contra las mujeres.

Participar en procesos de capacitación para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres.

Protección de datos personales como lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

Proporcionar información y documentación verídica, según los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Firmar los documentos que avalan la recepción del apoyo.

Comprometerse de manera corresponsable a participar en acciones que contribuyan a su proceso de autonomía y empoderamiento.

7.3 Causales de baja o suspensión.

Incumplir con sus obligaciones como beneficiaria.

Por acaecer fallecimiento.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Entidad Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a los Componentes, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento de cada uno de los proyectos.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

Con el objeto de promover la participación social, el Instituto Hidalguense de las Mujeres realizará el proceso de integración, operación y seguimiento de Comités de Contraloría Social con funciones de gestión y verificación de las acciones afirmativas financiadas con recursos de los Componentes, con base en su operación.

Los comités de participación social estarán integrados por mujeres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las beneficiarias en torno a la eficiencia y calidad del mismo. Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las beneficiarias, para involucrarse en actividades propias del Programa o en cualquier otro inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

Las personas beneficiarias del Programa pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal de Gobierno del Estado de Hidalgo.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos

de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa."

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

El Padrón Único de Beneficiarias es la integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa, adecuándose a lo establecido en el Artículo 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo. La Secretaría recabará la información para el padrón de personas beneficiarias, misma que deberá ser entregada a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social de acuerdo a sus atribuciones.

La información del Padrón Único de Beneficiarias no puede ser usada para fines comerciales, electorales, políticos, ni para otra de índole distinta a la consulta ciudadana y las políticas públicas. El uso indebido de esta información se sanciona según la Ley y otras normas en la materia. La publicación de padrones de beneficiarias se realizará al concluir el proyecto, en la página web institucional: <http://mujeres.hidalgo.gob.mx/>

9.2 Protección de datos personales.

Protección de datos personales como lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

La difusión de la convocatoria se realizará en la página web institucional <http://mujeres.hidalgo.gob.mx/> y de manera física en las instalaciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres, ubicado en Parque Hidalgo, No. 103, Col. Centro, CP 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo y en las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres ubicadas en las Presidencias Municipales.

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente, según las respectivas competencias de las diferentes instancias fiscalizadoras. La Entidad Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que consideren necesarias.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

Auditoría

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente, según las respectivas competencias de las diferentes instancias fiscalizadoras. La Entidad Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que consideren necesarias.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.

XXXXX

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

XXXXX

T R A N S I T O R I O

XXXXX

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

**NOMBRE COMPLETO
CARGO
RÚBRICA**

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Ejercicio Fiscal 2026.

Pachuca de Soto, Hgo., 05 de enero del 2026.

Oficio No: **IHM/DAI/SAD/003/2026**

ASUNTO: **OPINION TÉCNICA JURÍDICA**

MTRO. ANDRÉS MANNING NOVALES,
TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA.
Presente

Le envío un cordial saludo, aprovechando este medio para hacer mención de las Reglas de Operación del **“Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”** para el ejercicio fiscal 2026 del Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM). Me permito remitir a usted la opinión técnica jurídica con el objeto de determinar su viabilidad para su respectiva aprobación y aplicación.

El objetivo de las Reglas de Operación del Programa en mención, es otorgar un apoyo económico a las mujeres para disminuir el impacto de la violencia en sus proyectos de vida, y así favorecer la atención integral. Por ello, de manera clara se establecen: población objetivo, descripción de los apoyos, selección de las beneficiarias, criterios de elegibilidad, documentación, recepción de las solicitudes y entrega de los apoyos. Conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas, pues se prevee la participación de Contraloría Social.

Del análisis jurídico de este documento, se desprende que están debidamente fundamentadas y motivadas, al estar dentro del marco normativo aplicable, sin que exista contradicción normativa de carácter legal, estando alineadas con la normativa vigente en materia de derechos humanos, perspectiva de género y acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

Se concluye que, derivado del análisis técnico y jurídico realizado, se emite **opinión técnica jurídica favorable** de las Reglas de Operación del **“Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”** para el ejercicio fiscal 2026, toda vez que cumplen con los requisitos necesarios para su validación, por lo que se considera procedente su aprobación y aplicación.

Atentamente



L.D. MIRIAM GUADALUPE PÉREZ LUCAS

ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE DERECHOS
DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES